

Madrid, a 05 de julio de 2013

A los representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las Escuelas Católicas de Madrid
(EC.:06159)

NUEVO MODELO DE HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Querido/a amigo/a:

El 28 de junio de 2013 se publicaron, en la página web de la Dirección General de Infantil y Primaria, las Instrucciones por las que se establece un nuevo modelo de Historial Académico de Educación Primaria, así como las normas para su cumplimentación, emisión y entrega, de las cuales te adjunto copia (EC.:06160)

Con esta circular te informo de lo más destacado de las Instrucciones.

1-. OBJETO

La Orden 1028/2008, de 29 de febrero, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Primaria y los documentos de aplicación, modificada por la Orden 3225/2008, de 27 de junio, establece que los documentos oficiales son: el expediente académico, el historial académico, las actas de evaluación y el informe personal por traslado.

Además, para el supuesto de que un alumno se traslade a otro centro, la Orden establece la emisión, por parte del centro de origen, de una certificación por traslado, cuando el alumno va a continuar sus enseñanzas conforme al sistema educativo español, o una certificación académica completa del alumno, cuando se traslade a un centro extranjero que no imparta enseñanzas conforme el sistema educativo español, para lo que la normativa de la Comunidad de Madrid no establecía ningún modelo.

En este contexto, las Instrucciones establecen un nuevo modelo de historial académico, de informe personal por traslado y de certificación académica completa, así como, instrucciones para la cumplimentación y emisión del historial académico.

2-. HISTORIAL ACADÉMICO: APERTURA, EMISIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN.

Como ya sabes, el historial académico es el documento oficial donde se reflejan las calificaciones y decisiones relativas al progreso académico de los alumnos en toda la etapa, que acredita los estudios realizados.

Por tanto, se abrirá en el momento de la incorporación del alumno a la Educación Primaria, conforme el Anexo I (EC.:06161), consignándose los datos determinados en la instrucción tercera.

El centro educativo en el que esté escolarizado el alumno será el responsable de su cumplimentación y custodia, permaneciendo en formato electrónico hasta que deba ser emitido para entregárselo a los padres o tutores legales del alumno, al término de la Educación Primaria, o en un momento anterior, por traslado del alumno a otro centro del sistema educativo español.

La emisión del historial se realizará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda de las Instrucciones.

Asimismo, las instrucciones cuarta a séptima, detallan cómo cumplimentar los diferentes apartados del modelo del historial académico:

- Inscripción y cambio de centro.
- Años de escolarización en la etapa.
- Resultados de la evaluación.
- Observaciones, para incluir otros datos académicos relevantes del alumno señalados en el Anexo II de las Instrucciones (EC.:06162), o cuando así lo indique la correspondiente norma, y que no hayan sido consignados en otros apartados.

3-. TRASLADO DEL ALUMNO A UN CENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Cuando un alumno se traslade a otro centro para continuar su escolarización en la Educación Primaria, el centro de origen remitirá el historial académico del alumno al centro de destino, a petición de éste, conforme lo dispuesto en la instrucción 8ª y 4ª.

Asimismo, el centro le entregará a los padres o tutores del alumno una certificación para el traslado, según lo dispuesto en el artículo 9 y Anexo IV (EC.:06164) de la Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, para que éstos puedan entregarla en el centro de destino, al objeto de efectuar la inscripción, hasta que el centro reciba la documentación correspondiente.

Si el alumno se traslada antes de haber finalizado el curso o ciclo, junto al historial, el centro de origen remitirá un informe personal por traslado, que será elaborado por el maestro tutor, conforme al modelo del Anexo III de las Instrucciones (EC.:06163), a partir de los datos facilitados por los profesores de las áreas, y que contará con el VºBº del Director.

La matriculación del alumno en el centro de destino adquirirá carácter definitivo desde el momento de la recepción del historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, al que incorporará la información contenida en el historial académico.

4-. TRASLADO DEL ALUMNO A UN CENTRO EXTRANJERO QUE NO IMPARTA ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

En este caso no se remitirá el historial académico, que continuará custodiado por el último centro en el que estuvo matriculado el alumno, ni se entregará a los padres o tutores legales de este.

El centro emitirá una certificación académica completa, conforme el Anexo IV de las Instrucciones, al objeto de facilitar la incorporación a las enseñanzas equivalentes del sistema educativo extranjero de que se trate.

5-. PAPEL DE SEGURIDAD

Los centros seguirán el procedimiento determinado en el Anexo V de las Instrucciones (EC.:06165), y utilizarán los modelos en él recogidos, para solicitar el papel de seguridad específico oficial para imprimir el historial académico del alumno al término de la Educación Primaria, para su entrega a los padres o tutores legales.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es